



DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, el estudio y Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Atendió el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en coordinación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Del Procedimiento.

La “LXII” Legislatura, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades, contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.1.- Como lo dispone el Proceso Legislativo ordinario, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue remitida a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y Dictamen.

1.2.- El día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, celebraron reunión de análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, reunión de análisis y Dictamen.

1.3.- Cabe destacar que con respeto al principio de la división de poderes y con un ánimo de celebración, asistieron a la reunión de trabajo representantes de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México. Su participación permitió ampliar la información, responder



cuestionamientos de integrantes de las comisiones legislativas, y fortalecer el criterio y la objetividad de las y los dictaminadores.

2.- Contenido.

La Iniciativa plantea ampliar los pilares legales que permitirán fortalecer a las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, a efecto de contar con la infraestructura y recursos necesarios para generar diagnósticos institucionales, planear actividades sustantivas, a través de sus programas de trabajo, así como dar seguimiento y hacer evaluaciones que les permitieran identificar aciertos y errores de las políticas tanto institucionales como las públicas con perspectiva de género, conforme a las directrices del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023- 2029.

Con lo anterior se refrenda en mayor proporción el respeto y salvaguarda de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como el interés de consagrar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de las acciones determinantes en contra de la violencia de género y cualquier tipo de discriminación.

Establece al Programa de Cultura Institucional, como herramienta que permite la institucionalización de la perspectiva de género al interior y exterior de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en pleno ejercicio de su atribución de promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, enfocarán sus esfuerzos para que éstos cumplan con los objetivos del Programa y así lograr su plena eficacia.

3.- Conclusión del Estudio.

Es imperativo, asegurar la igualdad de género y la erradicación de la violencia en las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios.

Valoramos los esfuerzos realizados por el Poder Ejecutivo en la materia, así como el importante trabajo que desempeñan las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, que han trabajado con intensidad para institucionalizar y transversal la perspectiva de género y, por ello, es conveniente reforzarla en sus atribuciones como se propone en la Iniciativa y con recursos para poder ejercer sus funciones y cumplir con su destacada tarea.

En consecuencia, estimamos procedente la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal



CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Conforme a la revisión de la Iniciativa, advertimos que es consecuente con el Eje Transversal 1. Igualdad de Género del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el que el Gobierno del Estado asume el compromiso frontal de atender la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades; así como garantizar la difusión y respeto de los derechos humanos de las mujeres mediante la transformación constante de los programas, planes y acciones emanados con el objeto de aplicar una política pública transversal con perspectiva de género en observancia de las disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belém do Pará; así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las mujeres.

Coincidimos con la parte expositiva, en cuanto que, en concordancia con las disposiciones normativas en la materia, la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia, La Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y sus respectivos reglamentos, así como otros mecanismos como el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, se contempla como política crucial promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género; en virtud de lo cual, resulta oportuno fortalecer el marco normativo en la materia, con el objeto de incidir en la planeación e integración de acciones puntuales en favor de las mujeres en situación de violencia o cualquier tipo de discriminación.

Creemos también como se afirma en la Iniciativa que, en observancia del marco normativo local, es fundamental la implementación del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia como mecanismos a través de los cuales se conjuntan esfuerzos, estrategias y líneas de acción encaminadas a generar, implementar, difundir y evaluar las políticas públicas para erradicar la violencia de género, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos; y con ello, contribuir a la igualdad de los géneros para el desarrollo sostenible de la sociedad, siendo las Unidades de Género y de Erradicación de la Violencia,



parte importante de dicho proceso, como mecanismos para la implementación e institucionalización de la perspectiva de género.

Destacamos que, como parte del objetivo transversal de Gobierno, plasmado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, para promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género se consideró como una estrategia fundamental, el fortalecimiento del marco normativo institucional en la materia, mediante la vigilancia del presupuesto público con perspectiva de género; la aplicación de los recursos destinados a acciones con enfoque de género, de manera proporcional a la densidad poblacional de los municipios y el fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia presentes en las dependencias estatales, así como implementar su evaluación permanente, entre otras acciones.

Compartimos los argumentos expresados en cuanto a que, si bien la constitución de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, es de naturaleza obligatoria para las Unidades Administrativas de los Poderes del Estado, sus organismos auxiliares, organismos autónomos y municipios del Estado de México, es necesario considerar que requieren de capacidad financiera y administrativa que les permita cumplir eficientemente con las funciones que tienen delegadas.

De igual forma, estimamos que, el Programa de Cultura Institucional, debe ser visto como herramienta que permite la institucionalización de la perspectiva de género al interior y exterior de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en pleno ejercicio de su atribución de promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, enfocarán sus esfuerzos para que éstos cumplan con los objetivos del Programa y así lograr su plena eficacia.

Quienes integramos las comisiones legislativas reconocemos la trascendencia de la propuesta legislativa, pues, apreciamos que fortalece disposiciones jurídicas esenciales sobre la igualdad de género y erradicación de la violencia.

Estimamos indispensable continuar perfeccionando el marco jurídico del Estado de México, y en este caso, la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.

La Iniciativa que nos ocupa es motivada por estos propósitos y busca seguir vigorizando la normativa del Estado de México con la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las políticas públicas al interior de la administración pública, a cargo de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Es necesario también que las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia cuenten con recursos financieros, materiales, presupuestales y humanos autorizados para llevar a cabo sus funciones.



Asimismo, encontramos que la propuesta legislativa fortalece el Programa Integral y el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, fundamental en la conformación de la perspectiva de género.

En este contexto, estamos de acuerdo en reformar el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para establecer en relación con las dependencias del Ejecutivo y organismos auxiliares, la incorporación de la perspectiva de género y la planeación, organización y evaluación de las políticas públicas al interior de la administración pública del Estado y que las Unidades de igualdad de género y erradicación de la violencia estén adscritas a la persona Titular de la Dependencia y Organismo Auxiliar correspondientes y cuenten con los recursos financiero, materiales, presupuestales y humanos autorizados para llevar a cabo sus funciones.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Es adecuado también reformar el artículo 34 Bis y la fracción I de la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para señalar que las Dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto planear, organizar, ejecutar y evaluar las políticas institucionales, programas y proyectos en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, así como la implementación de acciones afirmativas, además de fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

Es pertinente, en nuestra opinión, seguir mejorando la normativa sobre las atribuciones de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, por lo que, es correcto señalar en el artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, que se encargarán de promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, conforme a lo establecido en el Programa Integral y el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

Por las razones expuestas, valorados los argumentos y sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.



TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	✓		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	✓		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	✓		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	✓		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	✓		
Dip. Octavio Martínez Vargas			



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Estrada Rojas	✓		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	✓		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	✓		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	✓		
Dip. Ruth Salinas Reyes	✓		
Dip. Omar Ortega Álvarez	✓		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	✓		



LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Zaira Cedillo Silva	✓		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	✓		
Prosecretario Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	✓		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	✓		
Dip. Graciela Argueta Bello	✓		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	✓		



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	✓		
Dip. Angélica Pérez Cerón	✓		
Dip. María José Pérez Domínguez			
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	✓		
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	✓		
Dip. Ruth Salinas Reyes	✓		
Dip. Araceli Casasola Salazar	✓		



**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

Asimismo, vigilarán que sus planes, programas y acciones, sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género, y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para **la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las políticas públicas al interior de la administración pública estatal. Dichas Unidades estarán** adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente **y contarán con los recursos financieros, materiales presupuestales y humanos autorizados para llevar a cabo sus funciones.**

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 34 Bis y la fracción I del artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 34 Bis.- Las Dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto **planear, organizar, ejecutar y evaluar las políticas institucionales, programas y proyectos en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, así como la implementación de acciones afirmativas, además de** fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

Artículo 34 Ter.- ...

I. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, **conforme a lo establecido en el Programa Integral y el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;**

II. a VIII. ...

TRANSITORIOS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.



PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativos y Judicial, los organismos autónomos y los municipios deberán realizar las adecuaciones que correspondan con el objeto de integrar las Unidades de Género y Erradicación de la Violencia conforme a lo dispuesto en el presente Decreto y con base a la suficiencia presupuestal correspondiente.

CUARTO. Las autoridades estatales y municipales realizarán las adecuaciones normativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil veinticuatro.